



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 050-2020-MDM



Majes, 04 de Junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 29 de mayo de 2020, bajo la presidencia del Arq. Reneé Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 0000056-2020/SGPPYR-MDM y N° 0000062-2020/SGPPYR-MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 0000127-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0000087-2020/UPPTO/SGPPYR-MDM de la Encargada de la Unidad de Presupuesto; Dictamen de Comisión N° 0023-2020-R-MDC de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; Provéido N° 0000154-2020/A/MDM del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, preceptúa que "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales propios y de libre disponibilidad, a la municipalidad de Centro Poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente" recursos asignados "(...) para el cumplimiento de funciones y la prestación de los servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida". De ello se tiene que la Municipalidad Distrital de Majes viene realizando transferencias financieras a las municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción entre las cuales se encuentran: la Municipalidad del Centro Poblado Juan Velasco Alvarado, Municipalidad del Centro Bello Horizonte, Municipalidad del Centro Poblado San Juan El Alto, Municipalidad del Centro Poblado La Colina.

Que, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020, establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio, en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria; así se dispuso excepcionalmente la transferencia de recursos de la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los gobiernos locales, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, que vienen registrando por la medida de aislamiento social, dispuesta con la declaración del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas y la consecuente reducción de la actividad económica; dichos recursos están destinados al gasto de las planillas del personal activo y pensionista, no pudiendo ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784
RUC: 20496934866

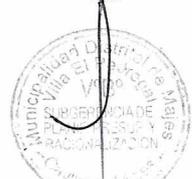
Que, el artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, preceptúa sobre las transferencias financieras autorizadas lo siguiente: "17.1 Autorízase en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: "(...) La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de los Centros Poblados, según el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".



Que, ante el requerimiento de asesoramiento legal de la Sub Gerencia de Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, respecto a la posibilidad de incrementar el monto de transferencias financieras a las municipalidades de centros poblados menores; la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0000127-2020/SGAJ/MDM, concluye que no es posible incrementar el monto de transferencias financieras dispuesta en el Acuerdo de Concejo N° 077-2008-MDM a las municipalidades de Centros Poblados, por parte de la Municipalidad Distrital de Majes, por cuanto ello conlleva a una modificación de naturaleza permanente y ello deberá realizarse dentro del marco del procedimiento de adecuación, preceptuado en la Ley N° 30937, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; sin embargo, da su opinión favorable de aprobar de manera excepcional una transferencia financiera, la misma que debe ser evaluada por el pleno de Concejo Municipal, previa determinación de la disponibilidad presupuestal del área competente, debiendo indicarse además la finalidad de los recursos transferidos.



Que, mediante Informe N° 0000087-2020/UPPTO/SGPPYR-MDM de la Encargada de la Unidad de Presupuesto, concluye que en el presupuesto institucional modificado 2020 de la Municipalidad Distrital de Majes, la transferencia financiera a las municipalidades de Centros Poblados, podría habilitarse con el crédito presupuestario hasta por la suma de S/. 57,649.00 Soles, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme al detalle de la cadena funcional programática específica señalada en el informe.



Que, mediante Informe N° 0000062-2020/SGPPYR-MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización propone transferir excepcionalmente recursos a favor de las municipalidades de centros poblados menores, para el financiamiento del gasto operativo esencial, hasta por la suma de S/. 57,649.00 Soles.

Que, mediante Dictamen de Comisión N° 0023-2020-R-MDC de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional, opina declarar procedente debiendo el Concejo Municipal determinar su aprobación, estableciendo que esta transferencia es de manera excepcional, debiendo establecerse la finalidad por la cual se está realizando la transferencia financiera, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 41°, de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría.

SE ACORDÓ:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia financiera de recursos, de manera excepcional, a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados Menores del distrito de Majes, conforme al siguiente detalle:

Municipalidad C.P. Juan Velasco Alvarado	S/. 13,734.00
Municipalidad C.P. Belo Horizonte	S/. 16,350.00



Municipalidad C.P. San Juan El Alto	S/. 5,232.00
Municipalidad C.P. Santa María de La Colina	S/. 22,333.09
TOTAL	S/. 57,649.09



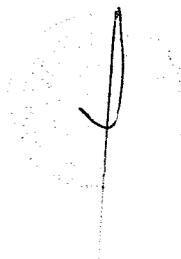
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los recursos transferidos servirá para el financiamiento del gasto operativo esencial de las referidas Municipalidades de Centros Poblados Menores, bajo responsabilidad.

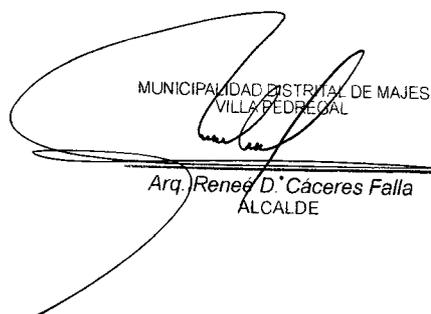


ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA PEDREGAL

Arq. Renee D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condoni
SECRETARIO GENERAL